



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2022-MPCP

Pucallpa, 06 de octubre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno n.º 03558-2022, que contiene el **Informe n.º 118-2022-MPCP-ALC-GSG** de fecha 06 de octubre de 2022, sobre el Acuerdo n.º 135-2022 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 019-2022 de fecha 05 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal n.º 017-2019-MPCP**, del 19 julio de 2019, el Concejo Municipal de Coronel Portillo aprobó la Ordenanza que establece incentivos para la adjudicación directa de lotes por compra-venta del plano regulador de Pucallpa”, (...);

Que, en aplicación del marco normativo legal vigente, esta entidad edil mediante la ordenanza municipal n.º 017-2019-MPCP de fecha 19 de julio de 2019, resolvió aprobar la campaña de adjudicación para los predios ubicados en el Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, teniendo por objeto establecer incentivos económicos y administrativos para la adjudicación directa por compra venta de lotes urbanos; sin embargo es menester hacer mención que las acciones programadas fueron afectadas, toda vez, que al haber sido afectados por la pandemia del Covid-19, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, lo que ha generado que entre otros, el gobierno del Perú, previa declaratoria de emergencia sanitaria, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-PCM de fecha 11 de marzo de 2020 y de estado de emergencia nacional por el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos n.º 201-2020-MPCP, n.º 008-2021-PCM, n.º 036-2021-PCM, n.º 058-2021-PCM, n.º 076-2021-PCM, n.º 105-2021-PCM, n.º 123-2021-PCM, n.º 131-2021-PCM, n.º 149-2021-PCM, n.º 152-2021-PCM, n.º 167-2021-PCM, n.º 174-2021-PCM y n.º 92-2022-PCM, a partir del 01 de agosto de 2022. A fin de que se adopte una serie de medidas referente al tratamiento y prevención de la propagación del virus, disponiendo entre otros extremos que las autoridades regionales y locales, adopten las medidas necesarias de su competencia para que dichas disposiciones nacionales puedan cumplirse en el marco emergencia global, el mismo que fue adoptado por esta entidad; teniéndose que muchas familias se vieron afectadas en el cronograma de sus pagos y diversos requisitos para adecuarse a la campaña en mención;

Que, mediante **Informe n.º 081-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-FVAL** de fecha 03 de febrero de 2022 emitido por el área técnica e la Sub Gerencia de Catastro; ha remitido una propuesta técnica de modificación de la Ordenanza que establece incentivos para la adjudicación directa de lotes por compra-venta del Plano Regular de Pucallpa” aprobado por la ordenanza Municipal n.º 017-2019-MPCP de fecha 19 de julio de 2019;

Que, mediante **Informe Legal n.º 910-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 14 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la tramitación y posterior aprobación del proyecto normativo de ordenanza municipal que **“MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL n.º 017-2019-MPCP QUE REGULA LA ADJUDICACION DIRECTA DE LOTES POR COMPRA-VENTA DEL PLANO REGULADOR DE LA CIUDAD DE PUCALLPA”**;

Que, mediante **Dictamen n.º 077-2022-MPCP-CR-CP-CODUyFP** de fecha 29 de septiembre del 2022, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que resulta procedente se apruebe el proyecto de ordenanza municipal descrito en el anterior considerando;

Que, mediante **Informe n.º 118-2022-MPCP-ALC-GSG** de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo n.º 135-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 019-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, por mayoría de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: "APROBAR el Dictamen n.º 077-2022-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, el mismo que APRUEBA el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la ordenanza municipal n.º 017-2019-MPCP que regula la adjudicación directa de lotes por compra-venta del plano regulador de la ciudad de Pucallpa, el mismo que podrán acogerse a pedido de parte aquellos administrados que se vieron afectados en el pago de su convenio de fraccionamiento el cual se encontraría dentro de la activación del estado de emergencia nacional que inició el 16 de marzo de 2020 por la pandemia Covid-19, teniendo una vigencia al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios o no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9º Inc. 9) de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que "corresponde al concejo municipal: (...) **8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40º de la referida ley, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 9) y 8) de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo n.º 135-2022, adoptado por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 019-2022, de fecha 05 de octubre de 2022;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2019-MPCP QUE REGULA LA ADJUDICACION DIRECTA DE LOTES POR COMPRA-VENTA DEL PLANO REGULADOR DE PUCALLPA

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 2º inc. b), incorporando al mismo el literal IV respecto a la **ADJUDICACION DIRECTA DE LOTES POR COMPRAVENTA DEL PLANO REGULADOR DE PUCALLPA**, quedando expresa de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Los incentivos económicos y administrativos que se establecen con la presente Ordenanza son los siguientes:

b). Los actuales ocupantes y/o poseesionarios de los lotes que se acojan a los incentivos de la presente ordenanza. Respecto a la forma o modalidad de pago, podrán cancelar el precio del terreno incluida la rebaja del 50% al contado y/o a plazos, con las siguientes condiciones:

- I. Para la cancelación a plazos deberá suscribirse un convenio de pago en la Gerencia de Administración Tributaria con una cuota inicial del 15% si el valor del lote no supere los S/ 8,593.75 N.S. Para montos superiores será del 10%. En dicho convenio se estipulará los intereses correspondientes, conforme a ley.*
- II. El saldo del valor rebajado del lote, será cancelado en cuotas mensuales hasta en 36 meses.*
- III. El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de tres (03) cuotas seguidas o alternas en las ventas a plazos, será causal para declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a favor de la MPCP, sin obligación de devolver el precio recibido, de conformidad con el Artículo 24º inciso c) del D.S N.º 004-85-VC, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de los artículos 1323º y 1563º del Código Civil, por lo que la*

Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial controlará el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios.

- IV. Se precisa, que de manera excepcional los administrados que se vieron afectados en el pago de sus convenios de fraccionamiento suscritos a partir del 16 de marzo del año 2020; quedan exentos de todas las condiciones estipuladas en el numeral III descrito precedentemente y podrán solicitar a pedido de parte acogerse por única vez a un nuevo convenio de pago, debiendo para dicho efecto la Sub Gerencia de Control y Recaudación adscrita a la Gerencia de Servicios de Administración de Servicios de Administración Tributaria devolver los actuados a la Sub Gerencia de Catastro, quienes emitirán una nueva liquidación de pago según los valores arancelarios vigentes (manteniéndose como pago a cuenta los montos abonados en el primer convenio).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER respecto a los expedientes que ya concluyeron con la totalidad de sus pagos de Convenio de Fraccionamiento suscritos ante la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, deberán continuar con la secuela regular de su trámite ante las áreas correspondientes, hasta efectuarse la aprobación del Concejo de regidores y la suscripción de la minuta de adjudicación, teniéndose en cuenta que la afectación de los cronogramas fueron por la pandemia del COVID-19 (coronavirus), el cual mediante Decreto Supremo n.º 92-2022-PCM, actualmente se encuentra ampliado a partir de agosto del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía pueda complementar cualquier aspecto legal que se presente en la aplicación en el presente reglamento y establezca otras condiciones especiales derivadas de la condición del estado de emergencia por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza se mantendrá en vigencia hasta el 30 de diciembre de 2022, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de su publicación oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Catastro, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local, así como la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL